



8111



Ministerio de Defensa

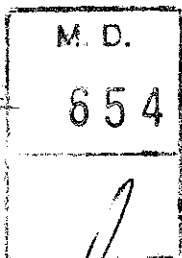
BUENOS AIRES,

30 JUN 2010

VISTO las Resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Nros. 46/182 de fecha 19 de diciembre de 1991, 48/57 de fecha 31 de enero de 1994, 60/124 de fecha 15 de diciembre de 2005, la creación del Comité Permanente entre Organismos (IASC) en Junio de 1992, la Resolución WHA 58.1 del 26 de diciembre de 2004 de la 58.a Asamblea Mundial de la Salud de interés para el Comité Ejecutivo de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, la Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes, publicada por el Comité Permanente entre Organismos (IASC), el Expediente N° 18718/2010 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 46/182, dictada en la 78a. Sesión Plenaria de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, el 19 de diciembre de 1991, se exhortó al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las NACIONES UNIDAS, se aprobaron sus principios rectores y se estableció al Comité Permanente entre Organismos (IASC) como mecanismo principal para facilitar la adopción de



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

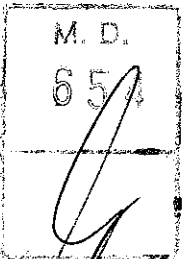


Ministerio de Defensa

decisiones entre organismos, en respuesta a situaciones complejas de emergencia y desastres naturales.

Que en respuesta a la Resolución antes mencionada, fue creado en Junio de 1992, el Comité Permanente entre Organismos (IASC) conformado por los representantes de diversos organismos de asistencia humanitaria, tanto pertenecientes a las NACIONES UNIDAS como otras organizaciones humanitarias internacionales.

Que en la Resolución N° 48/57, dictada en el 48° período de sesiones, el 31 de enero de 1994, la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS reafirmó la Resolución N° 46/182 y los principios rectores contenidos en la misma; reconoció la necesidad de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria, en particular la coordinación sobre el terreno y acogió con beneplácito los esfuerzos del Comité Permanente entre Organismos para elaborar un método coherente y complementario que puedan aplicar los organismos operacionales, subrayando la necesidad de una protección adecuada del personal que participa en las operaciones humanitarias, pidiendo al Comité Permanente entre Organismos que formule recomendaciones sobre otras cuestiones relacionadas con la coordinación sobre el terreno, incluidas las medidas encaminadas a una clara distribución de



[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa

responsabilidades en las etapas iniciales de una situación de emergencia, asignando especialmente la responsabilidad primordial a los organismos operacionales.

Que la Resolución WHA 58.1 del 26 de diciembre de 2004 de la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud de interés para el Comité Ejecutivo de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, insta a los Estados Miembros a que presten particular atención a las necesidades en materia de salud mental y al establecimiento de modelos de prestación de servicios en sus sistemas sanitarios y sociales.

Que recordando la resolución antes mencionada, la resolución A/RES/60/124 de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS de fecha 15 de diciembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las NACIONES UNIDAS, pide a los Estados Miembros que sigan fortaleciendo los programas nacionales de mitigación de las situaciones de emergencia y de preparación y respuesta frente a ellas mediante medidas legislativas, técnicas, financieras y logísticas e insta a los Estados Miembros a que presten apoyo a los países afectados, así como a la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, a fin de que pueda abordar inmediatamente, en el marco de su mandato, los aspectos sanitarios de las crisis humanitarias.

M. D.
654



Ministerio de Defensa

Que la Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes, publicada en 2009 por el Comité Permanente entre Organismos (IASC), expresa que los conflictos bélicos y los desastres naturales causan graves sufrimientos psicológicos y sociales a las poblaciones afectadas que pueden amenazar la paz, los derechos humanos y el desarrollo.

Que la Guía mencionada resulta un instrumento especialmente útil para fortalecer la coordinación de las acciones que se desarrollan en materia de salud mental, posibilitando que las comunidades y quienes se acercan a ellas para prestar asistencia, establezcan, planifiquen, y coordinen un conjunto de respuestas multisectoriales mínimas, atravesando todas las etapas posteriores de planificación, ejecución y evaluación de los programas de respuesta, para proteger y mejorar la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas afectadas por una catástrofe y fortalecer las acciones de todos los actores en la respuesta humanitaria a las emergencias, desde la preparación anterior a la emergencia.

Que las Fuerzas Armadas en nuestro país, participan tanto en Misiones Internacionales de Paz como en la asistencia

654

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Defensa

internacional en desastres y catástrofes, estando expuestas a los efectos psicológicos generados por las mismas.

Que, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, resulta necesario, en pos de proteger y mejorar la salud mental y el bienestar psicosocial del personal de las Fuerzas Armadas que participa en dichas misiones, fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria mediante la constitución, dentro del ámbito de la Coordinación de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas, de un comité integrado por representantes de las tres Fuerzas Armadas, del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y de la Coordinación de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas, encargado de proponer y coordinar las acciones relativas a todos los aspectos de la salud mental y el apoyo psicosocial en situaciones de emergencias y catástrofes, asistencia humanitaria y misiones de paz.

Que el mencionado grupo tendrá como misión realizar una revisión integral de las normas relacionadas con la prevención, educación, diagnóstico y tratamiento de personas pasibles de padecer trastornos mentales asociados a situaciones disruptivas, emergencias, crisis y catástrofes en el ámbito de las Fuerzas Armadas; proponer acciones uniformes relativas al diagnóstico, tratamiento, prevención y

654



Ministerio de Defensa

seguimiento de patologías asociadas con eventos traumáticos, tanto del personal de las Fuerzas Armadas como de su familia y elaborar un plan estratégico para la implementación de las acciones coordinadas a encarar, en materia de salud mental y apoyo psicosocial, en situaciones de emergencias y catástrofes, asistencia humanitaria y misiones de paz.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la MINISTRA DE DEFENSA es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso b), apartado 9° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Confórmese, en el ámbito de la Coordinación de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas del MINISTERIO DE DEFENSA, un comité de trabajo de salud mental y apoyo psicosocial en situaciones de emergencias y catástrofes, asistencia humanitaria y misiones de paz, integrado por personal del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, del ESTADO

854
[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa

MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y de la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 2°.- El comité de trabajo mencionado, deberá realizar una revisión integral de las normas relacionadas con la prevención, educación, diagnóstico y tratamiento de personas pasibles de padecer trastornos mentales asociados a situaciones disruptivas, emergencias, crisis y catástrofes en el ámbito de las Fuerzas Armadas; proponer acciones uniformes relativas al diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de trastornos mentales asociados a situaciones de emergencias, crisis y catástrofes, tanto del personal de las Fuerzas Armadas como de su familia y elaborar un plan estratégico para la implementación de las acciones coordinadas a encarar, en materia de salud mental y apoyo psicosocial, en situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 3°.- El plan estratégico que se elabore deberá prever, como mínimo, lo siguiente:

- Unificación de los protocolos de diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento de trastornos mentales asociados a situaciones de emergencias, crisis y



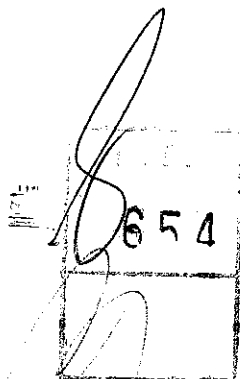
Ministerio de Defensa

- catástrofes, tanto del personal de las Fuerzas Armadas como de su familia.
- Medidas de prevención para emergencias, que habrían de adoptarse con carácter preventivo.
 - Respuestas mínimas a poner en práctica durante la etapa aguda de una situación de emergencia.
 - Respuestas integrales a poner en marcha una vez que se han activado las respuestas mínimas.
 - Previsiones presupuestarias para su ejecución.
 - Cronograma de Implementación.

Asimismo, deberá unificar criterios en los aspectos relacionados con los diagnósticos de situación, el establecimiento de prioridades de acción geográfica consensuadas, la detección de déficit en las respuestas y las medidas para subsanarlos coordinadamente.

ARTÍCULO 4°.- El comité de trabajo deberá concluir y elevar su propuesta, junto con un informe sobre las tareas desarrolladas y conclusiones arribadas al Coordinador de Salud y Bienestar de las Fuerzas Armadas, en el término de SESENTA (60) días, quien emitirá opinión sobre el trabajo realizado y elevará la propuesta a consideración de la suscripta.

ARTÍCULO 5°.- Instruyése al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADMO MAYOR DE LA ARMADA, al JEFE DEL



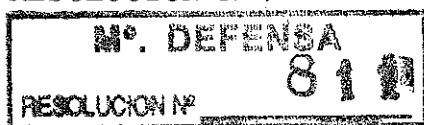


Ministerio de Defensa

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, para que inmediatamente dictada la presente Resolución, eleve a la COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LAS FUERZAS ARMADAS una terna de candidatos a integrar el comité de trabajo conformado por la presente Resolución, con el fin de que el Titular de dicha Coordinación proceda a la elección de dos integrantes por cada Fuerza y por el ESTADO MAYOR CONJUNTO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N°:


Dra. Nilda Garré
Ministra de Defensa